Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 3021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025/15 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA VISITA DE EXPERTOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ONU – HABITAT" – ID N° 301.043, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 29 de diciembre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2660 de fecha 27 de noviembre de 2015, a través de la cual se adjudica a la Empresa Unipersonal **PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** con RUC N° 240095-2 de el Llamado a Contratación Directa N° 025/15 ***"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA VISITA DE EXPERTOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ONU – HÁBITAT"*** - ID N° 301.043.

El **CONTRATO N° 084/15** suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando N° 202/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 a través del cual la Coordinación Adjunta de la Dirección General de Gabinete solicita la ampliación de la vigencia del contrato suscripto en el marco del llamado de referencia debido al vencimiento en fecha 31 de de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen AJ-UOC N° 114/15, de fecha 24 de diciembre de 2015 presenta informe y recomienda cuanto sigue: *"...se observa que el contrato en su cláusula sexta que regula: "6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato desde de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015"*

En este sentido es importante destacar que al encontrarnos regulados por las reglas de la modalidad CONTRATO ABIERTO corresponde que para la presente solicitud se cumplan los presupuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 2238/14 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1869/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009, Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" ***Artículo 11*** *establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:...* ***Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos.***

Que el marco regulatorio de los Convenios Modificatorios se encuentra establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

Artículo 63° ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.***

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por ***razones fundadas*** *y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público***

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 3021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025/15 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA VISITA DE EXPERTOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ONU – HÁBITAT" – ID N° 301.043, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 29 de diciembre de 2015.

que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

*...esta Asesoría recomienda la modificación (AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**) vía Convenio Modificatorio..."*

Que, por Memorando MUOC N° 1231/15, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones otorga su parecer favorable y remite el borrador del Convenio Modificatorio a ser suscripto con la Empresa Unipersonal **PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en el marco del llamado de referencia, para su aprobación mediante Resolución correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con la Empresa Unipersonal **PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** con RUC N° 240095-2 adjudicada en el Marco del Llamado a Contratación Directa N° 025/15 ***"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA VISITA DE EXPERTOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ONU – HÁBITAT"*** - ID N° 301.043, en lo que respecta a la CLÁUSULA N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

*6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción hasta el **31 de diciembre de 2016**.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **Contrato N° 084/15** suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva